



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**Nro. 805 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,* **28 DIC 2021,**

**VISTO:** El Informe Legal N° 060-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2071855 y Reg. Exp. N° 1541497, el Informe N° 1682-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 059-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, la Carta N° 038-2021-CONSORCIO ARQING-IE548.MIRAFLORES-RL, el Informe N° 031-2021/AECC-SO, la Carta N° 295-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., el Informe N° 022-2021-RO-SFV sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 13-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 008-2020/ORA de fecha 13 de enero del 2020, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejera e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 548 localidad de Miraflores” por un monto total de S/ 2,433,363.64 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 64/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 295-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C., de fecha 03 de diciembre del 2021, , el Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta – Gerente General de la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., en mérito al Informe N° 022-2021-RO-SFV suscrito por el el Arq. Silvano Flores Valenzuela – Residente de Obra, presenta al Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a la aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Sustenta el hecho generador con copia de los asientos respectivos del Cuaderno de Obra, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR del 26 de noviembre del 2021, Cronograma Gantt Adicional de Obra N° 01 y Cronograma de Obra Valorizado Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante mediante Carta N° 038-2021-CONSORCIO ARQING-IE 548.MIRAFLORES-RL de fecha de recepción 06 de diciembre del 2021, el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Representante Común de la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, presenta el Informe N° 031-2021/AECC-SO de fecha 03 de diciembre del 2021, por el cual el Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Supervisor de Obra, manifiesta que habiendo revisado el documento





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 805 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

presentado por el contratista, aprueba la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por 45 días calendario contados desde el 08 de diciembre del 2021 hasta el 21 de enero del 2022, por la causal de ejecución de partidas adicionales aprobados por la Entidad a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR; agrega que, el pedido del contratista contiene copia del cuaderno de obra, informe técnico, copia de resolución y el cronograma de ejecución que sustenta el pedido; en consecuencia, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por su parte, el Ing. Andrew Tunque Sullca – Monitor de Obra mediante Informe N° 059-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2021, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1682-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 15 de diciembre del 2021, según el análisis realizado, menciona que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 26 de noviembre del 2021, se aprueba la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cuyo monto del adicional asciende a S/ 231,079.61 y el presupuesto deductivo de obra es de S/ 102,126.00, resultando una variación presupuestal de S/ 128,953.61 equivalente a una incidencia del 5.30% respecto del presupuesto contratado, a ello se requiere un plazo de ejecución de 45 días calendario para culminar con las metas del proyecto; por tanto, concluye otorgando opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario que comprende el periodo del 08 de diciembre del 2021 hasta el 21 de enero del 2022, siendo necesario su aprobación por la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del RLCE;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) **reducción de prestaciones**, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.**";

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

## **"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

## **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 805 - 2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 060-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 16 de diciembre del 2021, concluye que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 548 localidad de Miraflores”, por 45 días calendario, necesarios para la ejecución del adicional aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 739-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de noviembre del 2021;

Que, en consecuencia, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Consultoría de la supervisión de obra: Consorcio ARQING, a través del Arq. Elio Alex Córdor Cajachagua – Supervisor de Obra, del Ing. Andrew Tunque Sulca – Monitor de Obra y del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, quien ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendarios para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 548 localidad de Miraflores”, cuantificado a partir del 08 de diciembre del 2021 hasta el 21 de enero del 2022, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 08 de diciembre del 2021 hasta el 21 de enero del 2022, solicitado por la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C., a través de su Gerente General Sr. Jaime Sabino Pérez Limaymanta, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – Huancavelica – Institución Educativa N° 548 localidad de



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 805 - 2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 DIC 2021

Miraflores", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 21 de enero del 2022, por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 031-2021/AECC-SO, el Informe 059-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ATS-MONITOR y el Informe Nº 1682-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el numeral 199.7 del Artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular, sin solicitud previa, la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio ARQING, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Inversiones y Contratistas Austral S.A.C. y a la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio ARQING, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgmc

